SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA BUCARAMANGA

Al contestar cite:
2022-06-001197

Tipo: Interna Fecha: 16/02/2022 10:04:25
Trámite: 16048 - ACTA DE AUDIENCIA DE CONFIRMA ACUERDO
Sociedad: 900445194 - EQUIM EQUIPOS Y MONTA... Exp. 93720
Remitente: 640 - INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA
Destino: 6401 - ARCHIVO BUCARAMANGA
Folios: 4 Anexos: NO
Tipo Documental: ACTA AUDIENCIA Consecutivo: 640-000017

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

ACTA

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA REGIONAL BUCARAMANGA

AUDIENCIA CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

FECHA	16 DE FEBRERO DE 2022
HORA	9:00 a.m.
CONVOCATORIA	AUTO 640-000123 DEL 24 DE ENERO DE 2022
LUGAR	INTENDENCIA REGIONAL BUCARAMANGA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, A TRAVÉS DE MEDIOS VIRTUALES
SUJETO DEL PROCESO	EQUIM EQUIPOS Y MONTAJES S.A.S -EN REORGANIZACIÓN
EXPEDIENTE	93720
DURACION	10 AÑOS

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Confirmación del acuerdo de reorganización de la sociedad EQUIM EQUIPOS Y MONTAJES S.A.S - EN REORGANIZACION

ESTRUCTURA DE LA AUDIENCIA

(I) INSTALACION

a. Verificación de asistencia:

LUIS HERNANDO SANDOVAL BLANCO	REP. LEGAL CON FUNCIONES DE PROMOTOR
BLANCA LILIANA MELGAREJO LEAL	BANCO DE BOGOTÁ
EDUARDO SARMIENTO SUAREZ	APODERADO DIAN
GLORIA PEREZ MANTILLA	APODERADA ALDIA S.A.S.
SARA LUCÍA PINEDA NIÑO	APODERADA SUSTITUTA DE BANCOLOMBIA S.A.
MARISOL BALLESTEROS HERNANDEZ	APODERADA DE G Y J FERRETERIAS S.A.
WILLIAM REINALDO GÓMEZ CELIS	APODERADO DE BLANCA VIVIANE CARILLO TORRESY A LA SOCIEDAD GAMETAL

MARIYENCY LAGOS GOMEZ	APODERADA SUSTITUTA DE SEGUREXPO
JOSE DAVID PAREDES CORREA	APODERADO MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

b. Control de legalidad.

No habiendo intervenciones, por parte del despacho una vez verificado el expediente, no se encuentra alguna situación que requiera ser corregida o saneada, por tanto, todo trámite realizado hasta este momento se entiende saneado de conformidad con el artículo 132 del C.G.P.

(II) DESARROLLO

a. Verificación de cumplimiento de los gastos de administración (Artículo 71 de la Ley 1116 de 2006) y otros pasivos (artículo 32 de la Ley 1429 de 2010).

El Representante legal manifiesta estar al día y no hubo manifestación de los acreedores al respecto.

b. Manifestación de los acreedores respecto al texto del acuerdo

Se le concedió la palabra a la abogada BLANCA LILIANA MELGAREJO apoderada del BANCO DE BOGOTÁ S.A. quien realiza en síntesis las siguientes observaciones al acuerdo:

1. Tasa de interés del acuerdo debe reconocerse al menos del IPC
2. Los intereses se paguen desde la fecha que se vencieron las obligaciones, hasta el día del pago de las mismas.
3. Los pagos deben realizarse de cualquier oficina del Banco de Bogotá
4. Sobre los intereses moratorios, el banco solicita se elimine la parte en la pág. 17, en ningún caso el deudor pagará el interés moratorio.
5. Dentro de las obligaciones de hacer el Banco solicita se incluya la de no repartir utilidades
6. Reserva de solidaridad
7. Constancia de voto negativo al acuerdo

c. Control de legalidad

El juez del concurso se manifestó respecto de las observaciones al acuerdo realizadas por la apoderada del BANCO DE BOGOTÁ.

A continuación, se le concede el uso de la palabra a GLORIA PEREZ MANTILLA, apoderada ALDIA S.A.S., quien manifiesta que, aprovechando la presencia del deudor, podría replantearse la tasa de intereses.

El juez del concurso se manifiesta sobre esta solicitud exponiendo las razones de su improcedencia, indicando que podría hacerse a través del Comité de acreedores.

d. Revisión de la votación y observaciones al Acuerdo

Revisado el acuerdo y los registros de voto, se observa que este viene debidamente aprobado por el voto favorable de un número plural de acreedores que supera la mayoría absoluta de los votos de los acreedores legitimados para hacerlo, el cual obtiene votos favorables del **57,46%** provenientes de cinco (5) de las cinco (5) categorías de acreedores, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley 1116 de 2006.

Este Juez concursal, mediante Auto 640-000123 del 24 de enero de 2022 de radicado 2022-06-000386, realizó unas observaciones al acuerdo inicialmente presentado por el PROMOTOR de la reorganización y de las cuales se observa en acuerdo nuevamente presentado con radicado 2022-01-055615 de 8 febrero 2022, que los ajustes solicitados fueron atendidos.

Evacuadas las etapas de (i) Instalación, en su numeral a y b (ii) Desarrollo en sus numerales a, b, c y d cada una con exposición de las consideraciones y motivaciones pertinentes en lo que a cada una corresponde, el INTENDENTE REGIONAL DE BUCARAMANGA, actuando como juez del concurso.

RESUELVE:

PRIMERO. – CONFIRMAR el acuerdo de reorganización Empresarial de la sociedad **EQUIM EQUIPOS Y MONTAJES S.A.S-EN REORGANIZACIÓN**, considerando que fue aprobado por el **57.46 %** de los acreedores reconocidos dentro del proceso de reorganización empresarial, proveniente de la pluralidad de categorías conforme lo establece el artículo 31 de la Ley 1116 de 2006.

SEGUNDO. -ORDENAR la inscripción de la presente decisión en la Cámara de Comercio que administre el registro mercantil de la sociedad deudora y demás autoridades que lo requieran, junto con la parte pertinente del acta que contenga el acuerdo.

TERCERO. -ORDENAR el levantamiento de todas las medidas cautelares que recaen sobre los bienes de propiedad del deudor concursado **EQUIM EQUIPOS Y MONTAJES S.A.S -EN REORGANIZACIÓN**, conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 1116 de 2006. La indicación de la página 18 del acuerdo sobre el no levantamiento de las medidas se tendrá por no escrita.

CUARTO. - EXPIDASE copias auténticas y con constancia de ejecutoria de la presente decisión con destino a las entidades y personas que lo requieran, así como del acuerdo y del acta que se levante con ocasión de la audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización del deudor concursado **EQUIM EQUIPOS Y MONTAJES S.A.S -EN REORGANIZACIÓN**

La presente decisión queda notificada en estrados y contra la misma no procede recurso de reposición.

(III) CIERRE

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada a las 9:52 am del 16 de febrero de 2022, en constancia firma quien la presidió.

JOHANN ALFREDO MANRIQUE GARCÍA
Intendente Regional Bucaramanga
Superintendencia de Sociedades

RAD.	2022-01-055615
NIT.	900445194
EXPED.	93720
C.F.	N4564/L0882